



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO # 299
PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	TATIANA NADREA BURITICA
DEMANDADO	JUAN CAMILO LOPEZ CARTAGENA
RADICADO	N° 05-001-31-10-008-2021-00475
Decisión	REQUIERE CUMPLIR CARGA PROCESAL.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandada para que dentro de los TREINTA DÍAS (30) siguientes a la ejecutoria del presente auto, impulse el proceso de la referencia encontrándose pendiente de notificar al demandado.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte a la parte requerida, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la **EXIGENCIA**, se aplicará el **DESISTIMIENTO TACITO**, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

Con lo anterior queda resuelta la petición que hace la apoderada de la demandante

NOTIFIQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

